CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **ALIX FRANSESCA CALDERÓN VESGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.856.354 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en nombre y representación de **IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP S.A.S.** identificada con NIT. 900.350.205-9 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.728.237 expedida en Popayán y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general, por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULAS

PRIMERO - OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con el **CONTRATANTE** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, y tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Apoyar técnicamente la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del CPS 981 de 2025 relacionadas con la gestión y el desarrollo turístico de la localidad de Kennedy.
2. Liderar la caracterización turística del territorio mediante la aplicación de encuestas, entrevistas, cartografías sociales, inventarios turísticos y demás instrumentos definidos por el proyecto.
3. Elaborar, actualizar y validar los inventarios turísticos de atractivos, recursos, emprendimientos, MiPymes y prestadores de servicios turísticos vinculados al proyecto.
4. Apoyar la identificación, análisis y estructuración de los corredores turísticos de la localidad, formulando recomendaciones técnicas para su consolidación.
5. Diseñar y validar los instrumentos metodológicos requeridos para el desarrollo de las asistencias técnicas dirigidas a los beneficiarios.
6. Brindar acompañamiento técnico durante la ejecución de las asistencias técnicas, verificando el cumplimiento de los planes de mejora formulados para cada beneficiario.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre los Planes de Mejora y Planes de Compras elaborados para los emprendimientos, MiPymes y prestadores de servicios turísticos participantes.
8. Participar en la validación de la base de beneficiarios del proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y los enfoques diferenciales.

9. Apoyar la estructuración técnica de los contenidos de los cursos de formación en gestión turística, sostenibilidad, formalización y fortalecimiento empresarial.
10. Acompañar técnicamente la organización y desarrollo de ferias, ruedas de negocio, eventos de promoción y demás estrategias de fortalecimiento comercial previstas en el proyecto.
11. Apoyar la construcción del Directorio Turístico de Kennedy, verificando la información técnica de los prestadores de servicios turísticos y emprendimientos participantes.
12. Elaborar informes técnicos mensuales sobre el avance del componente turístico, incluyendo indicadores, análisis de resultados, evidencias y recomendaciones para la supervisión.
13. Apoyar la elaboración de documentos técnicos, fichas metodológicas, matrices, caracterizaciones y demás productos requeridos por la supervisión.
14. Realizar visitas de campo para verificar la información levantada durante la caracterización y efectuar seguimiento a las actividades desarrolladas con los beneficiarios.
15. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario del proyecto para garantizar la articulación entre los componentes de gestión turística, fortalecimiento empresarial y promoción turística.
16. Apoyar el cumplimiento de las actividades derivadas del factor de calidad ofertado por el contratista, garantizando altos estándares técnicos, metodológicos y de calidad en la ejecución del proyecto.
17. Las demás actividades afines a su perfil profesional que le sean asignadas por el Coordinador del Proyecto y la Supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA obra por su cuenta, con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, pero observando las indicaciones que le formule el **CONTRATANTE.** Dado que los servicios suponen un alto nivel de conocimiento, el Contratista garantizará su experiencia e idoneidad necesaria para el cumplimiento a cabalidad de los servicios contratados.

SEGUNDA - ALCANCE DE LOS SERVICIOS. El Contratista prestará al **CONTRATANTE** los servicios a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta el 03 de agosto de 2026. En todo caso, se pone de presente que dentro de la prestación del servicio es obligatorio cumplir con la cláusula primera, ajustándose a los lineamientos dados por el contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista no podrá sin previa autorización ejecutar actividades por fuera de dicho alcance.

I. Ni mandato ni representación. Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga al Contratista la representación del **CONTRATANTE.** De igual manera, no se contrata al Contratista ni podrá éste, por virtud del contrato, actuar expresa o tácitamente como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de la Compañía, ni podrá promocionar ni explotar negocios de la Compañia.

II. Bienes, recursos y herramientas. El Contratista se obliga a suministrar todos los bienes, herramientas y recursos que requieran sus empleados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y será responsable de su custodia y administración. El **CONTRATANTE** no entregará ninguna clase de bienes al Contratista con excepción de lo

indicado en el parágrafo subsiguiente. Los servicios a cargo del Contratista deberán prestarse en el lugar establecido por el contratante, sin perjuicio de los desplazamientos que el Contratista deba hacer a dicho lugar para adelantar labores de coordinación o revisión de la ejecución del contrato.

TERCERA - VALOR. El valor total del contrato será por la suma de [redacted] cual se hará en [redacted] SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE METAS, CRONOGRAMA Y RESULTADOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se ejecutará de conformidad con el Anexo Técnico del presente Contrato. En caso de que los mismos no se encuentren en el Anexo Técnico deberá sustentarse por parte del **CONTRATANTE,** por ende, la oferta seleccionada será bajo los mejores precios del mercado. Asimismo, el pago del servicio se sujeta a la condición del recibo a satisfacción y en condiciones de calidad por parte del **CONTRATANTE**.

CUARTA - FORMA DE PAGO. Se pagará la suma de [redacted] sujeto al cumplimiento de metas, cronograma y resultados.

PARÁGRAFO. Previo a cada pago EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: i) informe de actividades; ii) copia de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA); iii) cuenta de cobro.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesario de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y, en general, con las cláusulas de este Contrato.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA reconoce que es su obligación afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3615 de 2005, el Decreto 2313 de 2006 y demás normas que la adicionen, deroguen modifiquen o complementen.

OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o quien el determine, supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Cabe agregar que, El **CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del actual contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO. Este documento presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en el. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa y voluntaria que este acuerdo constituirá título ejecutivo suficiente para que el CONTRATANTE exija por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, conforme al artículo 422 el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, en consecuencia, dicho contrato no dará derecho a ninguna prestación social ni derecho a servicio de salud o similar. **El CONTRATISTA** se obligará a presentar al **CONTRATANTE** el documento que lo acredite como usuario del servicio de salud, ya sea expedido en forma particular o por otra entidad a la cual **EL CONTRATISTA** preste el servicio. Por consiguiente, dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** Y EL CONTRATISTA, o el personal que este contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA prestará el servicio *intuitu personae* (de forma personal) y no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA - DELEGACIÓN. El CONTRATANTE podrá delegar la ejecución parcial o total del actual contrato a cualquier empresa que haga parte del grupo empresarial **IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP S.A.S.**, sin que ello modifique las cláusulas estipuladas en el actual documento, aunque para todos los efectos se entiende como un contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener como confidencial el presente contrato, los términos y condiciones de este contrato y las comunicaciones que se hayan cruzado entre las partes, comunicaciones con clientes, negociaciones con clientes y cualquier tipo de información de los clientes. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o usar, a menos que se acuerde por escrito otra cosa entre las

partes, la totalidad o parte de cualquier información o dato que se haya obtenido o se obtenga en conexión con: (i) todo material, documentos, material impreso, marcas de fábrica, estados financieros, material contable y comercial, señales o expresiones de propaganda, software, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, dibujos, graficas, descripciones escritas, notas, memorandos y archivos de cualquier naturaleza suministrados por **EL CONTRATANTE** o los clientes del **CONTRATANTE** o desarrollados por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato, que se encuentre en poder de **EL CONTRATISTA** (ii) toda información relacionada con el servicio de **EL CONTRATISTA** que no sea de público conocimiento y que hubiere sido suministrada por **EL CONTRATANTE** o los clientes del **CONTRATANTE** fuere por escrito, de forma oral o por cualquier otro medio; y (iii) las contrapartes, clientes, negocios y asuntos de **EL CONTRATANTE**.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá usar o revelar la anterior información solo con autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE** y será responsable de la información relacionada con el objeto de este contrato. La violación de la obligación de confidencialidad dará lugar a la imposición de una indemnización de [redacted] sin perjuicio de la obligación de indemnización de los perjuicios causados.

No se vulnerará lo dispuesto en esta cláusula, si cualquier información objeto del mismo (a) fue o es de dominio público, o fue hecha pública sin mediar acción u omisión alguna de la Parte receptora, (b) es conocida o fue adquirida por **EL CONTRATISTA** mediante personas que no han tenido -de manera directa ni indirecta conocimiento o acceso a la -confidencialidad de la misma, (c) es revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una norma legal, o de legitima orden judicial o administrativa (en este caso la parte que esté obligada a revelar y/o divulgar la información, deberá avisar de inmediato a EL CONTRATANTE, una vez haya tenido conocimiento de esta obligación legal, judicial o administrativa, para que esta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Además, se obliga a adoptar las acciones necesarias para atenuarlos efectos de tal revelación y/o divulgación.

La obligación de confidencialidad consagrada en esta cláusula, estará vigente durante el término del contrato y un periodo adicional de cinco (5) años después del vencimiento del mismo, so pena del cobro de la indemnización arriba citada.

PROHIBICIÓN DE DESVIACIÓN DE CLIENTELA Y COMPETENCIA DESLEAL: EL CONTRATISTA reconoce que los clientes, proveedores, bases de datos, metodologías (Know-How), estrategias y herramientas desarrolladas o utilizadas durante la ejecución del contrato son propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

En consecuencia, CONTRATISTA se obliga expresamente a abstenerse de realizar actos de competencia desleal, tales como contactar a los clientes actuales o potenciales de EL CONTRATANTE para ofrecerles servicios similares, sustraer bases de datos o metodologías para uso propio o de terceros, o inducir a proveedores o empleados a terminar su relación con EL CONTRATANTE.
El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CONTRATANTE para iniciar las acciones legales civiles y penales correspondientes para la indemnización de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA - DERECHOS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL CONTRATISTA reconoce que el objeto del presente contrato se basa en la creación de elementos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, los resultados del trabajo de este forman parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente al **CONTRATANTE**. Por ello, el **CONTRATISTA** cede expresamente en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, al **CONTRATANTE** los derechos de explotación en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de las actividades producto de la ejecución de este contrato, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo cualquier componente original del mismo, que desarrolle para **EL CONTRATANTE** y, en especial, cede los derechos de reproducción, distribución, trasformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial, incluido *merchandising* de todos sus servicios.

En virtud del derecho de transformación cedido, **EL CONTRATISTA** autoriza a que **EL CONTRATANTE** realice, directa o indirectamente, las modificaciones pertinentes de los resultados de su actividad, cediendo también los derechos de explotación con la extensión antes mencionada sobre las obras derivadas que en virtud de este párrafo se realicen. Los derechos cedidos incluyen también los industriales y abarcan las solicitudes de protección de propiedad industrial que **EL CONTRATANTE** estime oportunas realizar, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a colaborar con **EL CONTRATANTE** para la efectiva realización de las mismas y la obtención de registros oportunos. Estas sesiones se pactan para todo el mundo, por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la Ley al autor sobre sus creaciones e incluye la cesión de derechos del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** para cualquier acto de explotación por cualquier medio, formato, soporte o medio de difusión, divulgación o comunicación pública.

Así mismo, todo tipo de procedimientos, negociación, documentación, hojas de trabajo, formatos, prácticas y en general todo material intelectual utilizado para el desarrollo de este contrato es propiedad única y exclusiva del **CONTRATANTE**, por lo cual se pacta su utilización **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el desarrollo del presente contrato y la utilización de los elementos mencionados anteriormente, por parte del **CONTRATISTA**, una vez terminada la ejecución del presente contrato se acuerda **PROHIBIDA**, so pena de una sanción [redacted] sin perjuicio de la obligación de indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN. El presente Contrato terminará por: (i) Unilateralmente por el incumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato. (ii) Vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato. (iii) **EL CONTRATANTE** o una persona designada por este, podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin que esté obligado a pagar suma alguna como indemnización, salvo el pago de las horas acreditadas por **EL CONTRATISTA** para el periodo mensual correspondiente, y sin que se entienda como un incumplimiento de su parte. (iv) Acuerdo entre las partes. (v) Por la inexistencia de las causas que dieron origen a la contratación de los servicios del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA -MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las Partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al presente Contrato, solo se podrá efectuar mediante otrosí. Dicho otrosí será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al presente Contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las Partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA - NULIDAD O INEFICACIA. La declaración de cualquiera de estas estipulaciones como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán vinculando a las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La renuncia de una parte a exigir en un momento determinado el cumplimiento de uno de los pactos acordados, no implica una renuncia con carácter general, ni puede crear un derecho adquirido para la otra parte.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y ENTREGA DEL SERVICIO. Con el fin de garantizar la seguridad de la información, la continuidad operativa y el cierre administrativo adecuado de las relaciones contractuales, se establece el siguiente procedimiento de entrega del servicio, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas, independientemente de la causa de terminación del contrato de prestación de servicios:

1. Coordinación y reunión de entrega: El contratista deberá coordinar y asistir a una reunión presencial con el Representante Legal o la persona que la empresa designe para tal fin. En dicha diligencia, se realizará el empalme formal del servicio, debiendo el contratista detallar de manera clara, precisa y por escrito: a) El estado actual de las funciones asignadas. b) El estatus de las tareas pendientes y proyectos en desarrollo. c) Las claves de acceso, usuarios y contraseñas de los sistemas corporativos. d) Cualquier información sensible o relevante necesaria para la continuidad de las operaciones de la empresa.

2. Restitución de activos e información: EL CONTRATISTA deberá devolver a EL CONTRATANTE la totalidad de la documentación física y digital, archivos, bases de datos, carnés institucionales y cualquier otro elemento de propiedad de la empresa que esté bajo su custodia.

Esta restitución deberá constar en un acta de entrega o inventario, que será revisada y firmada por el Representante Legal o su delegado.

3. Dado que EL CONTRATISTA ejecuta la labor con sus propios medios, este se obliga a certificar la devolución de toda la información corporativa y la eliminación definitiva de cualquier copia de seguridad o archivo confidencial de EL CONTRATANTE que repose en sus equipos personales, garantizando que no retendrá información propiedad de la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que se someten a la Jurisdicción Ordinaria y la competencia de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA - VIGENCIA. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Para constancia y en señal de aceptación de las partes, suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, el día cuatro (04) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE
ALIX FRANSESCA CALDERÓN VESGA
C.C. 52.856.354 de Bogotá

Firmado digitalmente por Viviana Patricia Cruz Pino
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Viviana Patricia Cruz Pino, o=Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ou=Articulacion con la media, email=vpcruz@sena.edu.co, c=CO
Fecha: 2026.03.25 10:08:09 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21286

EL CONTRATISTA
VIVIANA PATRICIA CRUZ PINO
C.C. 1.061.728.237 en Popayán